

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 23 de Noviembre del año 2015 expediente legislativo número **9784/LXXIV**, que contiene escrito presentado por los C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO mediante el cual presentan **iniciativa de Ley de Coordinación Hacendaria.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud descrita y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Como parte integrante del paquete fiscal 2016, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, remitió a esta Soberanía, iniciativa de Ley de Coordinación Hacendaria que se integra de la siguiente manera:

#### **Título Primero**

Disposiciones generales

**Capítulo Único**

Del objeto y definiciones de la ley

**Título Segundo**

Del sistema estatal de coordinación hacendaria

**Capítulo primero**

De los organismos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria

**Capítulo Segundo**

De los Convenios de Coordinación

**Título Tercero**

De las participaciones Federales y Estatales

**Capítulo Primero**

De las Participaciones Federales

**Capítulo Segundo**

De las participaciones estatales

**Capítulo Tercero**

Previsiones generales de las participaciones federales y estatales

**Título Cuarto**

De las aportaciones estatales

**Capítulo Primero**

Aspectos generales

**Capítulo Segundo**

Del Fondo de Desarrollo Municipal

**Capítulo Tercero**

Del Fondo de Ultracrecimiento

**Capítulo Cuarto**

De los Fondos Descentralizados

**Título Quinto**

De las controversias

**Capítulo Único**

**CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer de los presentes asuntos, en virtud de lo establecido en los artículos 66

inciso a), y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XV.

En fecha 04 de noviembre de 2015, la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado aprobó la creación de la Ley de Coordinación Hacendaría, que de acuerdo con su artículo primero, tiene como objeto:

*Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto:*

- I. Establecer la normatividad del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria de Nuevo León y sus Municipios;*
- II. Fijar las bases, montos, porcentajes y plazos para la distribución de las Participaciones y aportaciones que en Ingresos de carácter Federal y Estatal le correspondan a los Municipios, así como la vigilancia en el cálculo y su liquidación;*
- III. Establecer las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;*
- IV. Constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria y dar las bases de su organización y funcionamiento;*
- V. Fomentar la recaudación de ingresos estatales y municipales; y*
- VI. Fortalecer el desarrollo financiero de los Municipios y del Estado, en beneficio de los habitantes.*

Posteriormente, en fecha 13 de noviembre de 2015 se remitieron a este Poder Legislativo por parte del C. Gobernador del Estado, observaciones al decreto que contenía la Ley de Coordinación Hacendaria. Luego de proceder al análisis de las observaciones, el día 25 de noviembre

de 2015, la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado resolvió la aprobación parcial de las observaciones del Poder Ejecutivo respecto de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicándose finalmente la Ley, en el Periódico Oficial del Estado 152.

La Ley aprobada incluye los mecanismos que, a juicio de esta Legislatura, satisfacen las necesidades más apremiantes de los municipios en materia de participación de recursos federales y estatales, ofreciendo seguridad y transparencia en la asignación de los mismos.

Por lo que, al analizar la propuesta enviada por el Ejecutivo del estado, encontramos que su contenido no se corresponde con las expectativas previamente manifestadas por los integrantes del Poder Legislativo, presentando diferencias importantes respecto al proyecto aprobado por este Congreso:

1. Contiene un mecanismo que resulta más complicado de ejecutar para conformar la Comisión de Funcionarios Fiscales. Este sistema no contempla los métodos exactos para emitir votación y no contempla la resolución de conflictos.
2. Propone un mecanismo para ajustar adeudos Estado - Municipio con base a participaciones, pero sin límites mínimos.
3. Tratándose de los fondos de aportaciones estatales, se eliminan los porcentajes y se establecen una cantidad fija, lo cual equivale a

limitar el crecimiento de los fondos, ya que ni siquiera se contempla un mecanismo de actualización. Se elimina el mecanismo que busca actualizar periódicamente el monto a repartir durante un ejercicio fiscal.

- a. Fondo de Desarrollo Municipal: \$390,000,000.00
  - b. Fondo de Ultracrecimiento Municipal: \$136,000,000.00.
  - c. Fondos Descentralizados: \$310'000,000.00.
4. La iniciativa propuesta promueve la creación de un artículo dentro del cuerpo de la ley con el objeto de repartir la tenencia, pero no indica que pasará cuando ese impuesto se elimine completamente. Se limita el reparto a lo generado en un ejercicio fiscal. Se disminuyen las devoluciones a la cantidad a repartir y no incluye adeudos. La obligación de firmar convenio limita el derecho de participar en ese ingreso.

Todo lo anterior permite considerar que la ley vigente cumple de mejor manera con las pretensiones de este Poder Legislativo de dotar al Estado de un marco jurídico justo, adecuado con las necesidades reales de los municipios en materia de participación de recursos económicos para satisfacer las demandas de su población en lo referente servicios públicos.

Por todo lo anterior, es que se considera adecuado dejar sin materia la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado y en razón de esto, se propone al Pleno la aprobación del siguiente proyecto de:

## ACUERDO

ÚNICO: La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León determina que, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, ha quedado sin materia la iniciativa de Ley de Coordinación Hacendaria presentada por los C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL    DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ